

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - CONTRATACION DIRECTA

1. INTRODUCCION

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Superintendencia de Industria y Comercio elaboró los estudios y documentos previos que a continuación se desarrollan, en virtud al análisis del estudio del sector, el cual hace parte integral del presente estudio previo, los cuales servirán de soporte para la contratación de **GIOVANNY ALEXANDER MARTINEZ RODRIGUEZ** cuyo objeto es “**Prestación de servicios profesionales para fortalecer al Grupo de Trabajo de Apoyo a la Red Nacional de Protección al Consumidor realizando el seguimiento, organización y evaluación de las actividades referentes al proyecto Casas del consumidor.**”.

El presente estudio previo, está a disposición al público en la oficina de contratación la Superintendencia de Industria y Comercio ubicada en la carrera 13 No. 27-00 Tercer Piso de Bogotá D.C.

2. ANÁLISIS DEL SECTOR

Durante la etapa de planeación es necesario realizar el análisis para conocer el sector, relativo al objeto de la presente contratación. (Realizar el estudio y análisis según las siguientes perspectivas, de lo cual se debe dejar constancia en los anexos del presente estudio previo.)

ANÁLISIS DEL SECTOR (identificar el sector)	Aspecto Legal	Descripción del estudio: La modalidad de selección que se utilizará para la celebración del contrato que resulte del presente estudio previo es la de CONTRATACION DIRECTA de conformidad con el Art. 2 Numeral 4º, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015
	Aspecto Comercial	Descripción del estudio: Se realizó de conformidad con la oferta presentada por el contratista.
	Aspecto Financiero	Descripción del estudio: La Entidad cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal para la expedición del Registro presupuestal. Lo anterior de conformidad con el rubro establecido en el valor del contrato.
	Aspecto Técnico	Descripción del estudio: Revisada la oferta y documentos del contratista, se puede verificar que el mismo posee la idoneidad, capacidad y experiencia para la ejecución del contrato.
	Análisis del Riesgo.	Descripción del estudio: Se le asignara el riesgo de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, si a ello hubiere lugar.

3. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

De conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 1151 de 2007 y el Decreto 4886 de 2011, la Superintendencia de Industria y Comercio es un organismo de carácter técnico con personería jurídica, que goza de autonomía administrativa, financiera, presupuestal y cuenta con patrimonio propio, denominada entidad estatal para efectos contractuales de acuerdo con lo señalado en el literal b) del numeral 1 del artículo 2 de la Ley 80 de 1993. Así mismo la Ley 1480 de 2011 y el Decreto 4886 del mismo año, señalan a la Superintendencia de Industria y Comercio como la principal autoridad administrativa en materia de protección al consumidor en el país. En este mismo sentido la Ley 1480 de 2011 “Estatuto del consumidor” en su artículo 1 establece como principio general “Proteger, promover y garantizar la efectividad y el libre ejercicio de los derechos de los consumidores, así como amparar el respeto a su dignidad y a sus intereses económicos, en especial, lo referente a: 1. La protección de los consumidores frente a los riesgos para su salud y seguridad. 2. El acceso de los consumidores a una información adecuada, de acuerdo con los términos de esta ley, que les permita hacer elecciones bien fundadas. 3. La educación

del consumidor. 4. La libertad de constituir organizaciones de consumidores y la oportunidad para esas organizaciones de hacer oír sus opiniones en los procesos de adopción de decisiones que las afecten. 5. La protección especial a los niños, niñas y adolescentes, en su calidad de consumidores, de acuerdo con lo establecido en el Código de la Infancia y la Adolescencia”. A su vez el artículo 75 de la precitada ley, crea la Red Nacional de Protección al Consumidor, la cual está encargada de difundir y apoyar el cumplimiento de los derechos de los consumidores en todas las regiones del país, recibir y dar traslado a la autoridad competente de todas las reclamaciones administrativas que en materia de protección al consumidor se presenten y brindar apoyo y asesoría a las alcaldías municipales para el cumplimiento de su labor de policía administrativa, en materia de protección al consumidor y metrología legal que le confiere el estatuto de protección al consumidor en el ámbito territorial. De acuerdo con el referido artículo, la Red Nacional de Protección al Consumidor, está conformada por “los consejos de protección al consumidor de carácter nacional o local donde existan, las Alcaldías y las autoridades administrativas del orden nacional que tengan asignadas funciones de protección al consumidor, las ligas y asociaciones de consumidores y la Superintendencia de Industria y Comercio. Esta última institución actuará como Secretaría Técnica de la Red y, en tal condición, velará por su adecuada conformación y funcionamiento”. Así mismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 de la Constitución Política de Colombia, los consumidores deben contar con un campo de protección especial, inspirado en el propósito de restablecer las condiciones de igualdad entre los productores y consumidores a fin de compensar o equilibrar la asimetría a la que se enfrenta todo consumidor final cuando entra a participar en el mercado en los eventos de adquisición de bienes o servicios. En aras de cumplir con las disposiciones legales y constitucionales anteriormente citadas, además de procurar el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, entre ellos “asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”; resulta prioritario, divulgar la información adecuada que les permita a los consumidores conocer de manera completa sus derechos y deberes; promover el desarrollo de actividades tendientes a consolidar una cultura de respeto por el consumidor; y al mismo tiempo, poner a su disposición herramientas y mecanismos que les permitan proteger efectivamente sus derechos en todo el territorio nacional. Igualmente según lo dispuesto por el estatuto del consumidor la educación no sólo es un principio que irradia el desarrollo de la protección de los consumidores en el mercado, sino que también es un derecho del que gozan todos y cada uno de los consumidores, siendo, en consecuencia, indispensable la existencia de puntos de atención y de información, en todo el país, a través de los cuales se pueda educar al consumidor, recibir asesoría en todo lo relacionado con el ejercicio de sus derechos y promover su empoderamiento. Es por esto que la Superintendencia de Industria y Comercio como secretaria técnica de la Red Nacional de Protección al consumidor y en su propósito de velar por su conformación y funcionamiento, implementa dos estrategias básicas: la primera es la regionalización de la Protección al Consumidor, con la cual se pretende que desde cualquier municipio del país, el ciudadano pueda acceder a los servicios que se ofrecen; la segunda es la articulación de todos los miembros de la Red, garantizando una protección al consumidor armónica y eficaz por parte de las autoridades y organizaciones que hacen parte de la Red Nacional de Protección al Consumidor. En el marco de las citadas estrategias, la Superintendencia ha logrado importantes avances en el empoderamiento de las comunidades en lo referente a la política pública relacionada con la protección de los consumidores, así como en la difusión de la norma y el avance hacia en la protección efectiva de los derechos de los consumidores de diferentes regiones del país. Esto ha sido posible, a través de la implementación de diferentes proyectos como las “Casas del Consumidor” a nivel nacional y local, la “Ruta del Consumidor” que consiste en recorrer el territorio nacional en una Unidad Móvil o bus que brinda asesoría y orientación a los consumidores en temas relacionados con la protección al consumidor y el registro de marcas y patentes de invención; el proyecto de “Participación Ciudadana” que tiene como finalidad promover la participación activa de la ciudadanía alrededor de la protección al consumidor en Colombia; el programa piloto “Fondo de Proyectos de Protección al Consumidor – CONSUFONDO” que tiene como objetivo promover iniciativas orientadas a contribuir con la efectiva protección de los derechos de los consumidores; la Estrategia de “Promoción, Prevención y Articulación al Consumidor” – EPPA cuyo objetivo principal es promover una cultura de consumo responsable mediante actividades de promoción, prevención y articulación con los consumidores, comerciantes, autoridades locales, ligas de consumidores y juntas de acción comunal de las diferentes localidades del Distrito Capital, por medio de la realización de capacitaciones y actividades de sensibilización en materia de protección al consumidor, entre otros. Las Casas de Consumidor son un proyecto de la Superintendencia de Industria y Comercio, en asocio con las alcaldías municipales de las diferentes

ciudades del país, mediante el cual se adecuan y dotan inmuebles para agrupar la oferta institucional de las autoridades del orden nacional y local que hacen parte de la Red Nacional de Protección al Consumidor. Su objetivo general consiste en fomentar la creación de una verdadera cultura de respeto por los derechos del consumidor en las diferentes regiones del territorio nacional; a su vez brinda asesoría y apoyo a las administraciones municipales de la región en el correcto ejercicio de sus funciones de inspección, vigilancia y control en materia de protección al consumidor y metrología legal y se orienta a los empresarios y ciudadanos cuando éstos sientan vulnerados sus derechos como consumidores. También se crean espacios de facilitación para la solución de controversias entre consumidores y productores o proveedores como se adelantan brigadas de inspección, vigilancia y control en materia de protección al consumidor a diferentes sectores de la economía local, en conjunto con las alcaldías de la región, y se capacitan a los diversos actores de la sociedad, del sector público y de la economía regional, en asuntos relacionados con las funciones que cumplen las autoridades. De otra parte se busca incentivar la participación ciudadana para que todos actúen como veedores permanentes de la protección de los derechos de los consumidores. Las Casas del Consumidor se constituyen como el proyecto bandera de la Superintendencia de Industria y Comercio para “desbogatizar” la protección al consumidor en Colombia y materializar el mandato legal de poner en funcionamiento la Red Nacional de Protección al Consumidor, a la fecha se encuentran en funcionamiento (13) Casas del Consumidor ubicadas en los diferentes municipios tales como Pereira, Popayán, Armenia, Montería, Ibagué, Barranquilla, Neiva, Villavicencio, Bucaramanga, Cartagena, Pasto, San Andrés y Santa Catalina y Sincelejo. De acuerdo a los indicadores de gestión el número de usuarios atendidos en las Casas del Consumidor a nivel nacional con corte a mayo de 2018 son los siguientes: USUARIOS ATENDIDOS EN CADA CASA DEL CONSUMIDOR USUARIOS ATENDIDOS CASA 2018 Armenia 5.994 Barranquilla 4.265 B/manga 4.735 Cartagena 6.395 Ibagué 4.972 Montería 6.094 Neiva 6.619 Pasto 4.867 Pereira 6.870 Popayán 6.220 San Andrés 979 Sincelejo 4.924 Tunja 78 Villavicencio 4.865 TOTAL 67.877 *Cifras con corte al 31 de Mayo de 2018 De igual forma y con la necesidad de articular y armonizar los esfuerzos institucionales así como lograr garantizar los derechos de los consumidores en todos y cada uno de los municipios del país, para ello se busca articular puntos de atención al consumidor en territorios donde no se cuenta con los mismos, por lo cual se encuentra en proceso de apertura las casas del consumidor de Rioacha, Valledupar y Tunja.

4. JUSTIFICACION Y/O ANALISIS SOBRE LA CONVENIENCIA DEL OBJETO A CONTRATAR

Por otra parte, para el año 2018, la SIC inscribió ante el Departamento Nacional de Planeación el proyecto: FORTALECIMIENTO DE LA RED NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR EN COLOMBIA, cuyos objetivos específicos son: Brindar a los municipios y demás miembros de la Red Nacional de Protección al Consumidor mecanismos efectivos y adecuados para desarrollar acciones de protección de los derechos de los consumidores en el territorio colombiano; Dotar y fortalecer las tecnologías de la información y las comunicaciones de la Red Nacional de Protección al Consumidor; Consolidar en el territorio colombiano la cultura de consumo y aproximar la información y las acciones de educación al consumidor colombiano. En consecuencia, para dar cumplimiento de los objetivos planteados para dicho proyecto se vienen adelantando las siguientes actividades: Capacitaciones en forma activa y gradual en materia de protección al consumidor a los miembros de la RNPC en todo el territorio nacional; Programas y proyectos en materia de protección al consumidor en todo el territorio; Soluciones tecnológicas implementadas y en funcionamiento al servicio de los miembros de la Red; Estrategias de comunicación desarrolladas en medios masivos y alternativos; Inspecciones de Metrología Legal y Reglamentos Técnicos, estudios e investigaciones sobre protección al consumidor en Colombia; acciones de promoción, prevención y articulación para protección de los consumidores dirigidas a tenderos y comerciantes; ejecución de planes de gestión, operaciones y logística; Casas de consumidor a nivel nacional y Local; Servicios de atención a la ciudadanía, inspección, vigilancia y control de la Red en todo el territorio nacional; Socializaciones en temas de protección del consumidor en todo el país, realización de eventos, foros, charlas y capacitaciones dirigidas a instituciones educativas, empresarios y población en todo el territorio colombiano, acompañamiento y apoyo de implementación, operación y sostenimiento a los proyectos elaborados por miembros de la RNPC a nivel regional dentro del programa Consufondo. En tal sentido y con el propósito de seguir garantizando el correcto funcionamiento de las Casas del Consumidor durante la presente vigencia, y de esta manera continuar llevando a cabo las funciones

de velar por el cumplimiento de los derechos de los consumidores; recibir y dar traslado a la autoridad competente de todas las reclamaciones administrativas que en materia de protección al consumidor se presenten; implementar los programas y proyectos de protección al consumidor de las Casas del consumidor; atender los requerimientos institucionales, peticiones, quejas, denuncias y demandas de los usuarios por la presunta infracción al Estatuto del Consumidor, entre otras, se requiere contar con abogados que presten apoyo a la gestión jurídica de las Casas del Consumidor, que será financiado con recursos provenientes del mismo proyecto; en virtud de la imposibilidad de atención de las mismas con personal de planta de la entidad el cual es insuficiente para adelantar todas las actividades que tiene el Grupo de Trabajo de Apoyo a la Red Nacional de Protección al Consumidor.

5. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

OBJETO: Prestación de servicios profesionales para fortalecer al Grupo de Trabajo de Apoyo a la Red Nacional de Protección al Consumidor realizando el seguimiento, organización y evaluación de las actividades referentes al proyecto Casas del consumidor.

6. CARACTERISTICAS Y/O ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS A CONTRATAR

Que se requiere para ejecutar el objeto, y las características del bien o servicio a adquirir.

6.1. OBLIGACIONES GENERALES: Citar las siguientes obligaciones.

1 Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. **2** Asistir a las reuniones que les sea señaladas y/o programadas por el supervisor del contrato. **3** Presentar un informe final de las actividades desarrolladas el día del vencimiento del plazo pactado y el último pago de los aportes al sistema de seguridad social integral. **4** Cumplir con el sistema integral de gestión de calidad, sistema de gestión ambiental y sistema de seguridad en el trabajo de la Superintendencia de Industria y Comercio. **5** Presentar los informes que requiera el supervisor del contrato. **6** Dar cumplimiento al Manual de Administración de bienes de la CONTRATANTE, velar por el buen uso de los bienes y elementos entregados por la Contratante, para el ejercicio de las actividades convenientes y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes a los convenidos, y entregar todos los elementos asignados para la ejecución de sus actividades a la finalización del vencimiento del plazo pactado. **7** Mantener y garantizar total confidencialidad sobre la información que le sea entregada para el cumplimiento del objeto del contrato, durante la ejecución del mismo y con posterioridad a su finalización, la cual no será compartida o divulgada a terceras personas no relacionadas con el desarrollo de las labores encomendadas por la CONTRATANTE. Cualquier información que sea requerida sólo será suministrada previa autorización escrita y expresa dada por la CONTRATANTE.. **8** Mantener vigente y al día durante la ejecución del presente contrato la afiliación y aportes al sistema Integral de Seguridad Social Integral y Sistema General de Riesgos Laborales. **9** Atender las instrucciones dadas por el Supervisor del Contrato para la buena ejecución del mismo. **10** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **11** Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993, y demás normas aplicables en la materia. **12** Desplazarse a nivel nacional e internacional para el cumplimiento de sus obligaciones y ejecución del objeto contractual, conforme lo indique el supervisor del contrato, si a ello hubiere lugar. **13** Una vez establecida la necesidad de desplazamiento, en el evento en que sea en el exterior, deberá adjuntar, copia del seguro médico vigente, en donde se especifique el cubrimiento total en el exterior, si a ello hubiere lugar. **14** Legalizar los gastos de viaje, manutención y alojamiento dentro del plazo estipulado por el supervisor y siguiente al regreso de los desplazamientos realizados a lugar distinto de su sede habitual de prestación de servicios, en desarrollo del objeto contractual, si a ello hubiere lugar. **15** Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato de prestación de servicios y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance de la misma. **16** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del

contrato y presentarse a la SIC en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, si a ello hubiere lugar. **17** Las demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato. **18** Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Ley 797 de 2003, el decreto 1703 de 2002 y el Decreto reglamentario 510 de marzo 06 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012 y suministrar al supervisor del contrato lo pertinente de haber lugar a ello.

6.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Apoyar al Grupo de Trabajo de Apoyo a la Red Nacional de Protección al Consumidor en la articulación y organización de las actividades derivadas de la operación de las Casa del Consumidor, sirviendo como enlace entre la coordinación del mencionado Grupo y los contratistas que apoyan la coordinación de las actividades ejecutadas en cada una de las casas. 2. Apoyar en la programación y ejecución de los eventos que requiera realizar el Grupo de Trabajo de Apoyo a la Red Nacional de Protección Al Consumidor; en armonía con las Delegaturas o Dependencias involucradas de la Superintendencia de Industria y Comercio. 3. Apoyar en las respuesta a las consultas y peticiones de los consumidores y miembros de la Red Nacional de Protección al Consumidor en los temas relacionados con la protección al consumidor que sean solicitados por medios electrónicos y físicos. 4. Apoyar en la proyección, control y seguimiento de las contrataciones, programas y proyectos que se adelanten en cumplimiento del Plan de Acción, Plan Anual 2018 de la Red Nacional de Protección al Consumidor. 5. Colaborar en la ejecución de las actividades preparatorias de los diferentes eventos de difusión y foros previstos. 6. Apoyar en la difusión, transferencia de conocimientos y asistencia a miembros de la Red Nacional de Protección al Consumidor, a los consumidores y usuarios en general. 7. Apoyar en la Supervisión de los contratos que le sean asignados por el Coordinador del Grupo de Trabajo de Apoyo a la Red Nacional de Protección al Consumidor. 8. Las demás que sean designadas por el supervisor del contrato.

6.3. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:

1. Efectuar un seguimiento efectivo al cumplimiento de las obligaciones DEL CONTRATISTA a través del supervisor del Contrato. **2.** Autorizar el pago del valor del contrato de acuerdo con la forma de pago establecida. **3.** Verificar el cumplimiento de las obligaciones DEL CONTRATISTA frente al sistema General de Seguridad Social. **4.** Proporcionar toda la información que EL CONTRATISTA requiera para el cumplimiento de sus actividades contractuales. **5.** Designar el supervisor del contrato, que se encargue de ser el enlace entre la SIC y EL CONTRATISTA para coordinar internamente las actividades DEL CONTRATISTA. **6.** Velar por el cumplimiento de las obligaciones del contrato.

6.4. OBLIGACIONES ESPECIALES

N/A

6.5 CLASIFICACIÓN DE LA ARL

El Decreto 1072, Título 2, Sección 2, Artículo 2.2.4.2.2.13.

"Pago de la cotización. Las Entidades o Instituciones públicas o privadas contratantes y los contratistas, según corresponda, deberán realizar el pago mensual de las cotizaciones al Sistema General de Riesgos Laborales de manera anticipada, dentro de los términos previstos por las normas vigentes.

Al contratista le corresponde pagar de manera anticipada, el valor de la cotización al Sistema General de Riesgos Laborales, cuando la afiliación sea por riesgo I, II o III, conforme la clasificación de actividades económicas establecidas en el Decreto 1607 de 2002 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

El contratante debe pagar el valor de la cotización de manera anticipada, cuando la afiliación del contratista sea por riesgo IV o V."

El Contratista corresponde al riesgo con una X

- Riesgo 1 (X)
- Riesgo 2 ()
- Riesgo 3 ()
- Riesgo 4 ()
- Riesgo 5 ()

6.6 AUTORIZACIONES, PERMISOS O LICENCIAS (CUANDO APLIQUE)

N/A

7. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: indicar con una X la naturaleza del contrato a celebrar

- Prestación de servicios ()
- Prestación de servicios profesionales (X)
- Contrato de compraventa ()
- Suministro ()
- Arrendamiento ()
- Otro ()

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

La modalidad de selección que se utilizará para la celebración del contrato que resulte del presente estudio previo es la de CONTRATACION DIRECTA de conformidad con el Art. 2 Numeral 4º, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 así: (Señalar con una x la causal invocada)

CAUSAL INVOCADA	MARCO NORMATIVO	SEÑALAR CON UNA "X" EL QUE APLIQUE
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Artículo. 2 Numeral 4º, literal h, Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015	X
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	Artículo. 2 Numeral 4º, literal C, Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015).	
CONTRATOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS	Art. 2 Numeral 4º, literal e, Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015	
CONTRATOS CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERENTES	Art. 2 Numeral 4º, literal g, Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015	
ARRENDAMIENTO O ADQUISICIÓN DE INMUEBLES	Art. 2 Numeral 4º, literal i, Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.11. del Decreto 1082 de 2015	
ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES.	Artículo 2.2.1.2.1.4.10 de decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables	

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION DEL MISMO

El valor estimado del contrato establecido es hasta la suma de TRECE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 13.000.000.00 M/CTE), incluidos todos los impuestos y costos directos e indirectos a los que haya lugar, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° 206018 del 27 de junio de 2018 por valor de \$18.000.000.

Lo anterior de acuerdo a la oferta presentada por el futuro contratista, teniendo en cuenta que conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, el contratista cumple con lo requerido por la Entidad.

- PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: La presente contratación se encuentra en la lista de servicios establecida en el plan anual de adquisiciones SI X NO .
- RUBROS QUE COMPONEN EL VALOR DEL CONTRATO: C-3503-0200-1 FORTALECIMIENTO DE LA RED NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR EN COLOMBIA. ÍTEM 11.2.53.

NOTA: SI HAY MAS DE UN CDP SE DEBE DISCRIMINAR EL VALOR DE CADA UNO Y A QUE RUBRO PERTENECE.

- CLASIFICADOR UNSPSC No. (80000000) para prestación de servicios, o el que corresponda según la clasificación establecida en el portal único de contratación SECOP (Código UNSPSC No. 80161504, 80161506, 80121609).

9.1 CONDICIONES DEL MERCADO INMOBILIARIO (aplica solo para contratos de arrendamiento).

N/A

9.1.1 ANALISIS Y COMPARACIONES DE LAS CONDICIONES DEL BIEN INMUEBLE QUE SATISFACE LAS NECESIDADES IDENTIFICADAS

N/A

9.1.2 OPCIONES DE ARRENDAMIENTO.

N/A

10. FORMA DE PAGO

La Superintendencia de Industria y Comercio pagará a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato, así:

No. de Pagos	Porcentaje o mensualidades o valor	Requisitos para el pago
1	UN (01) PRIMER PAGO, por la suma de UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.900.000) correspondiente al mes agosto de 2018, incluido impuestos y costos directos e indirectos a los que haya lugar.	Previa presentación del informe de actividades del contratista, informe y expedición del certificado de cumplimiento a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato, y demás trámites administrativos a que haya lugar.
3	TRES (03) PAGOS MENSUALES VENCIDOS, cada uno por la suma de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 3.000.000), correspondientes a los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2018, incluido impuestos y costos directos e indirectos a los que haya lugar	Previa presentación del informe de actividades del contratista, informe y expedición del certificado de cumplimiento a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato, y demás trámites administrativos a que haya lugar.
1	UN (1) ÚLTIMO PAGO por la suma de DOS MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE (\$ 2.100.000), incluido impuestos y costos directos e indirectos a los que haya lugar, el	previa presentación del informe de actividades del contratista, informe y expedición del certificado de cumplimiento a satisfacción suscrito por

	cual deberá ser tramitado a la finalización del contrato.	el supervisor del contrato, y demás trámites administrativos a que haya lugar.
--	---	--

11. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato es hasta el 21 de diciembre de 2018, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única de cumplimiento y expedición del registro presupuestal.

12. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Los requisitos mínimos exigidos para el cumplimiento de las obligaciones emanadas del objeto contractual son los siguientes:

Persona Natural:

FORMACIÓN ACADÉMICA	ABOGADO
EXPERIENCIA	SEIS (6) MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL

En consecuencia el perfil de la persona natural propuesta es el siguiente:

PERFIL	DESCRIPCION			
	NOMBRE DE LA ENTIDAD	AÑOS	MESES	DIAS
ABOGADO	Alcaldía Municipal de Ipiales	0	9	22
	Alcaldía Municipal de Ipiales	0	0	21
	Alcaldía Municipal de Ipiales	0	1	26
	Juzgado Tercero de ejecucion de penas y medidas de seguridad de Pasto	0	4	20
	TIEMPO TOTAL	1	4	29

Persona Jurídica:

OBJETO SOCIAL	
EXPERIENCIA	

En consecuencia el perfil de la persona jurídica propuesta es el siguiente:

PERFIL	DESCRIPCION

Teniendo en cuenta lo anterior, se recomienda la contratación de GIOVANNY ALEXANDER MARTINEZ RODRIGUEZ, toda vez que por su formación y experiencia, posee la IDONEIDAD, CAPACIDAD Y EXPERIENCIA que se requiere para la ejecución del objeto del contrato.

13. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El análisis de los riesgos debe determinarse según lo establecido en el Manual de Colombia Compra Eficiente y lo señalado en el Manual de Contratación y realizar la tipificación, estimación y asignación de los riesgos que puedan afectar el equilibrio del contrato:

NUMERO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION (QUÉ PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORIA	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISION	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORIA				¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿CUANDO?
1	Específicos	Interno	Planeación	Operacional	Que el estudio previo se encuentre mal diligenciado	Retraso en la contratación, en consecuencia retrasos en las funciones misionales de la entidad	4	3	7	Alto	Dependencia solicitante	Realizar capacitación a los funcionarios de las demás dependencias para la correcta elaboración de los estudios previos.	3	2	5	Medio	Si	Dependencia solicitante	Al momento que el estudio previo sea devuelto a la dependencia a solicitante	A través del grupo de contratación, y de cada una de las dependencias que solicite la contratación	Diaria
2	Específicos	Interno	Planeación	Operacional	Que los documentos del contratista no estén completos o estos no cumplan con los requisitos exigidos por la entidad	Retraso en la contratación, en consecuencia retrasos en las funciones misionales y de apoyo de la entidad	3	3	6	Alto	Futuro contratista. Dependencia solicitante	Solicitar los documentos actualizados según la lista establecida por la entidad	3	2	5	Medio	Si	Grupo de contratación	Una vez se revise la documentación del posible contratista	Deberá hacerla la dependencia solicitante y el futuro contratista	Diaria
3	Específico	Interno	Planeación	Operacional	No diligenciar de manera adecuada el SIGEP	Retraso en la contratación, en consecuencia retrasos en las funciones misionales y de apoyo de la entidad	3	3	6	Alto	Posible contratista.	Solicitar al futuro contratista el diligenciamiento pre contractual del SIGEP	2	2	4	Bajo	si	Dependencia solicitante	Una vez se revise la documentación del posible contratista	Deberá hacerla la dependencia solicitante y el futuro contratista	Cuando ocurra
4	Específico	Interno	Contratación	Operacional	Que el contratista no firme el contrato	Retrasos en las funciones misionales y de apoyo de la entidad	1	3	4	Bajo	Dependencia solicitante	Requerir al contratista para que suscriba el contrato o solicitar una nueva contratación	1	2	3	Bajo	Si	Dependencia solicitante	Una vez vencido el termino para firmar el contrato	Mediante requerimientos	Cuando ocurra

FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATACION DIRECTA

NUMERO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION (QUÉ PUEDE)	CONSECUENCIA DE LA OCURREN-	PROBABILI-	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORIA	¿A QUIEN SE LE	TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA	PERSONA RESPONSAB-	FECHA ESTIMADA	MONITOREO Y REVISION	
5	Específico	Externo	Contratación	Operacional	Que el contratista no allegue las garantías que requiera el contrato	Retraso en la contratación, en consecuencia retrasos en las funciones misionales y de apoyo de la entidad	3	2	5	Medio	Contratista Dependencia	Requerirlo para que allegue la póliza a las instalaciones de la SIC o iniciar el debido proceso para dar cumplimiento a las multas establecidas en el contrato por no cumplimiento de la garantía	2	1	3	Bajo	Si	Contratista Entidad	Cuando el contratista no allegue las pólizas en el término establecido en el contrato	Mediante requerimientos, correos u oficios	Cuando ocurra
6	General	Interno	Contratación	Operacional	No expedición del registro presupuestal	Retraso en la ejecución del contrato	1	3	4	Bajo	Contratación financiera	Llevar a cabo el trámite de manera oportuna para lograr la expedición del registro presupuestal	1	2	3	Bajo	Si	Contratación y Financiera	Cuando no se expida el registro presupuestal	Mediante correos electrónicos	Cuando ocurra
7	General	Externo	Ejecución	Operacional	Que no se efectúe el pago de los honorarios por causas imputables al contratista	Que no se le pague al contratista por los servicios prestados	2	2	4	Bajo	contratista	Requerirlo Aplicación garantía Única de Cumplimiento Iniciar debido proceso	1	2	3	Bajo	Si	Supervisor	Cuando no se efectúe el pago de los honorarios	Mediante informes Requerimientos realizados por el supervisor	Cuando ocurra
8	General	Interno	Ejecución	Operacional	Que el contratista no cumpla el objeto contractual	Retraso de las funciones misionales y de apoyo de la entidad	2	2	4	Bajo	contratista	Requerirlo Aplicación garantía Única de Cumplimiento Iniciar debido proceso	1	2	3	Bajo	Si	Contratista Supervisor	Cuando no se cumpla con el objeto contractual	Mediante informes Requerimientos realizados por el supervisor Iniciar debido proceso	Cuando ocurra
9	General	Interno	Ejecución	Operacional	Que el contratista no presente los informes que el supervisor le solicite	Que no se pueda certificar el cumplimiento a satisfacción del contratista	2	2	4	Bajo	contratista	Requerirlo Aplicación garantía Única de Cumplimiento Iniciar debido proceso	2	1	3	Bajo	Si	Contratista supervisor	Cuando el contratista no presente los informes	Requerimientos realizados por el supervisor Inicio debido proceso	Cuando ocurra

FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATACION DIRECTA

NUMERO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION (QUÉ PUEDE)	CONSECUENCIA DE LA OCURREN-	PROBABILI	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORIA	¿A QUIEN SE LE	TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA	PERSONA RESPONSAB-	FECHA ESTIMADA	MONITOREO Y REVISION	
													1	2	3	4				1	2
10	General	Interno	Ejecución	Operacional	Que el contratista no de cumplimiento al Manual de Bienes de la Entidad	Daño en el patrimonio de la entidad, ya sea por daño o pérdida de los elementos.	1	2	3	Bajo	contratista	Requerirlo Aplicación garantía Única de Cumplimiento	1	1	2	Bajo	Si	Contratista Supervisor	Cuando el contratista no cumpla el Manual de Bienes de la Entidad	Mediante informes Requerimientos realizados por el supervisor Inicio debido proceso	Cuando ocurra
11	General	Interno	Ejecución	Operacional	Que el contratista no mantenga en confidencialidad la información que le sea entregada para el cumplimiento de su objeto contractual	Que se filtre información sensible para la entidad, y por ende entorpezca las funciones misionales y de apoyo de esta.	3	2	5	Medio	contratista	Requerirlo Aplicación garantía Única de Cumplimiento Iniciar debido proceso	2	1	3	Bajo	Si	Contratista Supervisor	Cuando el contratista no mantenga la confidencialidad de la información entregada por la entidad	Mediante informes Requerimientos realizados por el supervisor Inicio debido proceso	Cuando ocurra
12	General	Interno	Ejecución	Operacional	Que el contratista no tenga al día y durante la ejecución del contrato la afiliación y aportes al Sistema Integral de Seguridad Social Integral y Sistema General de Riesgos Laborales y/o parafiscales, cuando a ello haya lugar	Que no se le pueda hacer efectivo el pago de los honorarios por ser este un requisito para el pago. Que no se pueda ejecutar el contrato	2	2	4	Bajo	contratista	Requerirlo No efectuar pago de honorarios hasta que este no efectúe el pago correspondiente.	1	2	3	Bajo	Si	Supervisor	Con la presentación de informes donde aporte el pago correspondiente y/o certificado, según correspondiente	Mediante informes Requerimientos realizados por el supervisor Inicio debido proceso	Conforme se establezca en el contrato
13	General	Interno	Ejecución	Operación	Que el contratista no legalice los gastos de desplazamiento en el cumplimiento del objeto contractual	Que no se certifique el cumplimiento a satisfacción hasta tanto el contratista no presente la legalización con los soportes respectivos	3	2	5	Medio	Contratista	No efectuar pago de honorarios hasta que este no efectúe la legalización de los gastos de desplazamiento	2	2	4	Bajo	Si	Supervisor Contratista	Cuando el contratista no legalice los gastos de desplazamiento, se incumpla el procedimiento "Manual Gestión de Pago"	Mediante informes Requerimientos realizados por el supervisor	Cuando ocurra

FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATACION DIRECTA

NUMERO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION (QUÉ PUEDE)	CONSECUENCIA DE LA OCURREN-	PROBABI	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORIA	¿A QUIEN SE LE	TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA	PERSONA RESPONSAB-	FECHA ESTIMADA	MONITOREO Y REVISION	
14	General	Externo	Ejecución	Operacional	Que el contratista no cumpla con las obligaciones estipuladas en el contrato	Que el contratista no cumpla a satisfacción con sus obligaciones	2	2	4	Bajo	supervisor contratista	Requerirlo Incumplimiento contractual Aplicación garantía Única de Cumplimiento	2	1	3	Bajo	Si	Supervisor	Cuando el contratista no atienda las instrucciones dadas por el supervisor del contrato	Mediante informes Requerimientos realizados por el supervisor Iniciar debido proceso	Cuando ocurra
15	General	Interno	Ejecución	Operacional	Terminación anticipada del contrato	Muerte del contratista	2	2	4	Bajo	Contratista	Terminación del contrato	2	1	3	Bajo	Si	Supervisor del contrato	Desde la firma del acta de inicio	Mediante informes	Cuando ocurra.
16	General	Interno	Ejecución	Operacional	Terminación anticipada del contrato	Común acuerdo	3	4	7	Alto	Contratista	Terminación del contrato Realizar una nueva contratación si se necesita Suspender el contrato	2	3	5	Medio	Si	Supervisor del contrato	Desde la firma del acta de inicio	Mediante informes	Cuando ocurra.
17	General	Interno	Ejecución	Operacional	Terminación anticipada del contrato	Riesgos Políticos y/sociales	2	1	3	Bajo	Contratista	Suspender el contrato	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor del contrato	Desde la firma del acta de inicio	Mediante informes	Cuando ocurra.
20	Específico	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambios en la normatividad	Afecta la ejecución del contrato	2	3	5	Medio	Entidad / Contratista	Realizar estudio de la normatividad y llevar a cabo la aplicación de las medidas gubernamentales	2	2	4	bajo	Si	Entidad / Contratista	Desde el cambio de la normatividad	Estudio de la normatividad y aplicación de las medidas gubernamentales	Cuando ocurra

En algunos casos, teniendo en cuenta el plazo de ejecución y forma de pago del contrato se puede establecer que no existe riesgo que pueda afectar el equilibrio económico del contrato, no obstante deberá justificarse.

NOTA: La forma de mitigar el riesgo comercial, financiero, técnico o cualquier otro, debe corresponder al contratista en un 100% al contratista, por cuanto el mismo conoció, aceptó y valoró los estudios previos.

14. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL DERIVADAS DEL CONTRATO, ASI COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE DICHAS GARANTÍAS.

En la contratación directa es potestad de la administración la exigencia de garantías según se determine en el presente estudio previo atendiendo a la naturaleza y cuantía del contrato que se suscribirá.

De acuerdo a lo anterior, La SIC exigirá los siguientes amparos y garantías en razón a que debe existir un garante que asuma los posibles riesgos en la contratación, las garantías cubrirán los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista, blindando a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado, en caso de ser determinado en el siguiente cuadro:

GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO				
Indicar con una x la garantía solicitada	AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA	DESCRIPCIÓN
X	CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES	Este amparo se deberá constituir por una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y la de sus prórrogas si a ello hubiere lugar y un mes más.	El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas.
NO APLICA	CALIDAD DEL SERVICIO	Para garantizar la calidad del servicio, se deberá constituir una garantía equivalente al _____ por ciento (____%) del valor del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y la de sus prórrogas si a ello hubiere lugar el término necesario para su liquidación.	El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de: la mala calidad e insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría o de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.
NO APLICA	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS	Para garantizar la calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados, se deberá constituir una garantía equivalente al _____ por ciento (____%) del valor del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y sus prórrogas si a ello hubiere lugar, el término necesario para su liquidación	El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato o, por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo.
NO APLICA	SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	Este amparo se hará en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más y sus prórrogas si a ello hubiere lugar.	El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional.

GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL				
Indicar con una x la garantía solicitada	AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA	DESCRIPCIÓN
NO APLICA	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	<p><i>El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a (SEÑALE CON UNA X):</i></p> <p>1. <i>Doscientos (200) smmlv para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) smmlv.</i> _____</p> <p>2. <i>Trescientos (300) smmlv para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) smmlv e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) smmlv.</i> _____</p> <p>3. <i>Cuatrocientos (400) smmlv para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) smmlv e inferior o igual a cinco mil (5.000) smmlv.</i> _____</p> <p>4. <i>Quinientos (500) smmlv para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) smmlv e inferior o igual a diez mil (10.000) smmlv.</i> _____</p> <p>5. <i>El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) smmlv, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) smmlv.</i> _____</p>	Con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y de las prórrogas si las hubiere.	Esta Garantía ampara la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, esta garantía es independiente y exclusiva de la Garantía General Única de Cumplimiento.

Así entonces, una vez constituida la garantía única de cumplimiento, se ampara el cumplimiento contractual y en caso de incumplimiento por parte del contratista, será la Entidad aseguradora quien mitigue totalmente los efectos económicos y financieros que cause dicho incumplimiento a la Entidad mediante el instrumento de las garantías constituidas como mecanismo de cobertura del riesgo.

15 ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO VIGENTES PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, es necesario indicar si la presente contratación está cobijada por un acuerdo Internacional o un tratado de libre comercio vigente en el Estado Colombiano, conforme a los requisitos que a continuación se establecen:

- Si la cuantía del proceso se somete al capítulo de compras públicas: En este espacio se debe marcar (SI) si la cuantía se encuentra contemplada en el Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio respectivo y (NO) si el Acuerdo o el Tratado no establece nada al respecto.
- Si la Entidad se encuentra cobijada bajo el capítulo de compras públicas: En este espacio se debe marcar (SI) si la Entidad se encuentra cobijada bajo el Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio respectivo y (NO) si el Acuerdo o el Tratado no cobija a la Entidad.
- Si los bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos del capítulo de compras públicas: En esta casilla se debe marcar (SI) si los bienes y servicios se encuentran contemplados en el Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio respectivo y (NO) si el Acuerdo o el Tratado no establece nada al respecto.

Así las cosas, para que un bien y/o servicio se encuentre regulado en su totalidad por el capítulo de compras públicas de algún tratado de libre comercio o acuerdo internacional debe cumplir con los tres requisitos anotados anteriormente, para lo cual deberá señalar, si el bien o servicio a contratar se encuentra cobijado por alguno de los acuerdos descritos a continuación:

ACUERDOS INTERNACIONALES COMERCIALES VIGENTES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO	LA CUANTIA DEL PROCESO LO SOMETE AL CAPITULO DE COMPRAS PUBLICAS	LA ENTIDAD ESTATAL SE ENCUENTRA INCLUIDA EN LA COBERTURA DEL CAPITULO DE COMPRAS	LOS BIENES Y SERVICIOS A CONTRATAR SE ENCUENTRAN EXCLUIDOS DE LA COBERTURA DEL CAPITULO
--	--	--	---

	FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATACION DIRECTA
--	--

		PUBLICAS	DE COMPRAS PUBLICAS
1. TLC ESTADOS UNIDOS	NO	SI	NO
2. TLC COLOMBIA-CHILE	NO	SI	NO
3. TLC COLOMBIA- EL SALVADOR, GUATEMALA Y HONDURAS	SI	SI	NO
4. TLC COLOMBIA-MEXICO	NO	SI	NO
5. COMUNIDAD ANDINA (CUMPLIMIENTO LEY 816 DE 2003 "PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL")	A diferencia de lo que ocurre en otros Acuerdos Comerciales en donde los capítulos de compras públicas aplican tanto para temas de bienes como servicios, en el caso de la Comunidad Andina se tiene una situación particular en la medida que no se ha negociado un acuerdo específico sobre este tema.		
6. TLC COLOMBIA-ESTADOS AELC (EFTA)	NO	SI	NO
7. TLC COLOMBIA-UNION EUROPEA (EFTA)	NO	SI	NO
8. TLC COLOMBIA-CANADÁ	NO	SI	NO

De acuerdo a la verificación realizada sobre los TRATADOS DE LIBRE COMERCIO Y ACUERDOS INTERNACIONALES VIGENTES PARA EL ESTADO COLOMBIANO, y a las observaciones plasmadas en el cuadro que antecede, no existen reglas especiales incluidas en los mismos, para darle aplicación dentro del presente proceso de contratación directa.

Los anteriores tratados y acuerdos pueden ser consultados en la página Web www.mincomercio.gov.co y/o www.contratos.gov.co.

16. OTROS

Se deja constancia que el contratista conoció, aceptó y valoró adecuadamente el alcance de lo requerido por la Entidad en el presente Estudio Previo, así como la distribución de los riesgos derivados del mismo.

- Supervisión del Contrato: La supervisión del contrato será ejercida por **el o la Coordinador (a) del Grupo de Trabajo de Apoyo a la Red Nacional de Protección al Consumidor** o la persona que el ordenador del gasto designe para tal fin.

- No vinculación laboral: La ejecución del contrato no generará relación laboral alguna entre las partes intervinientes, ni entre éstas y el personal que se utilice para la ejecución del mismo.

- No solidaridad: En virtud del Contrato, no existirá régimen de solidaridad entre las partes, pues cada una responderá por las obligaciones que específicamente asume en virtud del mismo.

- Propiedad Intelectual: Corresponden a SIC cualesquiera derechos de explotación derivados de la Ley de Propiedad Intelectual, tanto del sistema programado, como de los sub-sistemas que lo integran, y que igualmente hayan sido desarrollados por el contratista, así como de todos los sub-productos: documentación técnica de análisis y diseño, documentación de planificación y pruebas, etc.

17. ANEXOS

1. 1 Cédula Giova GM.pdf
2. 10 Certificado Medidas Correctivas.pdf
3. 11 Certificado Procuraduría.pdf
4. 12 Certificado Contraloría.pdf
5. 13 Antecedentes Judiciales.pdf
6. 14 Declaración Bienes y Rentas GM.pdf
7. 2 Libreta M GM.pdf
8. 3 Hoja de vida Función Pública GM Ok.pdf
9. 4 Certificado Estudios GM.pdf

10. 5 Certificados Laborales GM.pdf
11. 6 Examen medico GM.pdf
12. 7 Cuenta Bancaria.pdf
13. 8 Planilla julio 2018.pdf
14. 9 Rut actualizado GIOVA.pdf
15. CDP 11.2.53 - 206018.pdf
16. cemag (2).pdf

Bogotá DC., 13-08-2018

Firmado por DORA DEL CARMEN CARO NAVARRO 2018-08-13 14:28:05
GRUPO DE TRABAJO DE APOYOA LA RED NACIONAL DE PROTECCION AL CONSUMIDOR

Proyectó: ANGELICA VARON RENGIFO- GRUPO DE TRABAJO DE APOYOA LA RED NACIONAL DE PROTECCION AL CONSUMIDOR
Revisó: DORA DEL CARMEN CARO NAVARRO – GRUPO DE TRABAJO DE APOYOA LA RED NACIONAL DE PROTECCION AL CONSUMIDOR
Aprobó: DORA DEL CARMEN CARO NAVARRO– GRUPO DE TRABAJO DE APOYOA LA RED NACIONAL DE PROTECCION AL CONSUMIDOR